

Resolución No. 035 – Valle

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 035, del 12 de diciembre de 2019, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado con Nivel: profesional. Denominación: profesional universitario área salud. Grado: 2. Código: 237. Número OPEC: 54883 asignación salarial: \$ 4108141. Dependencia: Alcaldía de Cali, respecto del (la) aspirante Luz Ayda Sepúlveda González.”

LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

En ejercicio de las obligaciones emanadas del contrato de prestación de servicios No. 652 de 2018, en especial, las establecidas en el numeral 9° de las obligaciones específicas contenidas en la cláusula séptima y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso, como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Ley 909 de 2004 la conformó, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen constitucional.

Que según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Que en aplicación de las normas referidas, la CNSC convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas alcaldías, entidades descentralizadas y la Gobernación del Valle del Cauca - Proceso de Selección No. 437 de 2017.

Que mediante la Licitación Pública No. 007 de 2018, la Comisión Nacional del Servicio – CNSC adjudicó el proceso de selección a la Universidad Francisco de Paula Santander – UFPS, por tal razón las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 652 de 2018.

Que en desarrollo de cualquiera de las etapas del Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, podrán hacerse revisiones respecto al cumplimiento de los requisitos mínimos de los aspirantes, de manera tal que éste no sea un impedimento para la posesión del aspirante, en el evento en que ocupe posición meritatoria.

Que surtidas las etapas de Verificación de Requisitos Mínimos adelantada por la CNSC, posteriormente, la de Valoración de Antecedentes por parte de la Universidad Francisco de Paula Santander y revisados los documentos aportados por los aspirantes con la finalidad de otorgar la puntuación respectiva a los documentos adicionales a los ya valorados para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo, según lo establece la normatividad vigente.

La presente resolución tiene como sustento los siguientes hechos:

Resolución No. 035 – Valle

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 035, del 12 de diciembre de 2019, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado con Nivel: profesional. Denominación: profesional universitario área salud. Grado: 2. Código: 237. Número OPEC: 54883 asignación salarial: \$ 4108141. Dependencia: Alcaldía de Cali, respecto del (la) aspirante Luz Ayda Sepúlveda González.”

A la aspirante le fue notificado el auto de apertura dentro del término legal establecido y no presentó pronunciamiento alguno frente al mismo por ninguno de los medios dispuestos por la CNSC y la UFPS.

En este orden de ideas debemos especificar con relación al caso concreto, los siguientes datos:

1. El empleo al cual la aspirante se postuló, es el siguiente:

ENTIDAD	Alcaldía de Cali
EMPLEO	Denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD , Código 237, Grado 2
CONVOCATORIA No.	437 de 2017 – Valle del Cauca.
NÚMERO OPEC	54883

Tipo Documento	Documento	Nombre
CC	31710772	Luz Ayda Sepúlveda González

2. Las características del cargo son los siguientes:

Requisitos mínimos:

“Estudio: Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Medicina Enfermería Odontología Salud Pública Nutrición y Dietética Terapias Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.

Experiencia: Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada.” (Sic)

Propósito:

“desarrollar acciones para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos para la gestión intersectorial y comunitaria sobre los determinantes sociales y ambientales de la salud, encaminados a mejorar la calidad de vida y la salud de la población.” (Sic)

Funciones:

- *“ Participar en la formulación de planes, programas y proyectos del proceso de servicio de salud pública, siguiendo procedimientos establecidos.*
- *Realizar articulación intersectorial y comunitaria para la adopción, adecuación, difusión, ejecución y evaluación de políticas públicas, planes, programas y proyectos relacionados con los procedimientos de los determinantes sociales y ambientales.*

Resolución No. 035 – Valle

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 035, del 12 de diciembre de 2019, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado con Nivel: profesional. Denominación: profesional universitario área salud. Grado: 2. Código: 237. Número OPEC: 54883 asignación salarial: \$ 4108141. Dependencia: Alcaldía de Cali, respecto del (la) aspirante Luz Ayda Sepúlveda González.”

- *Implementar estrategias de Información, Educación y Comunicación en desarrollo de las acciones de promoción y prevención.*
- *Realizar las acciones interinstitucionales y comunitarias de promoción y prevención para la intervención sobre los determinantes sociales y ambientales que afectan la salud.*
- *Realizar acciones de inspección, vigilancia y control sobre factores de riesgo que afecten la salud pública de acuerdo con las competencias del organismo.*
- *Realizar acciones de vigilancia epidemiológica en salud ambiental y/o salud pública sobre los factores de riesgos sanitarios y ambientales en los ámbitos laborales, siguiendo lineamientos y protocolos establecidos con enfoque diferencial, manteniendo actualizado el perfil epidemiológico.*
- *Participar con las Entidades Promotoras de Salud subsidiadas y contributivas, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud; en el desarrollo de planes, programas y proyectos dirigidos a la promoción, prevención y vigilancia de la salud pública que respondan a las políticas, lineamientos, estrategias y metas establecidas.*
- *Realizar acciones de seguimiento y control integral de gestión y auditoría de los servicios de salud, apoyando la implementación de modelos de atención que permitan ampliar y mejorar la calidad de los servicios prestados a la comunidad.*
- *Participar en la formulación, ejecución, supervisión y control de los planes de acción intersectorial en lo que respecta al proceso del servicio de salud pública, con participación comunitaria.*
- *Participar en la elaboración de proyectos de inversión, la construcción de las condiciones técnicas de los estudios previos y la supervisión de contratos cuando sea del caso*
- *Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y con la profesión del titular del empleo.” (Sic)*

3. Análisis de la documentación que el aspirante aportó al aplicativo SIMO:

Educación.

Con la finalidad de acreditar el Requisito Mínimo de Educación exigido, el aspirante allegó al aplicativo SIMO, los siguientes documentos que fueron válidos en la etapa de RM:

- ✓ De la Universidad del Valle, el título de Fisioterapeuta con fecha de expedición del 19 de octubre de 2007.
- ✓ De la Secretaria Departamental de Salud del Valle, la resolución No 76-0283 del 28 enero de 2008 mediante la cual se concede licencia de Prestación de Servicios de Salud en el trabajo.

De lo anteriormente expuesto y una vez realizada la verificación de la documentación aportada, se concluye que el aspirante **CUMPLE** con el requisito mínimo de educación establecido en la OPEC del cargo al cual se postuló.

Experiencia

Con la finalidad de acreditar el Requisito Mínimo de Experiencia exigido, el aspirante allegó al aplicativo SIMO, el siguiente documento con el cual acredita las exigencias de la OPEC en el ítem de educación:

Resolución No. 035 – Valle

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 035, del 12 de diciembre de 2019, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado con Nivel: profesional. Denominación: profesional universitario área salud. Grado: 2. Código: 237. Número OPEC: 54883 asignación salarial: \$ 4108141. Dependencia: Alcaldía de Cali, respecto del (la) aspirante Luz Ayda Sepúlveda González.”

Tabla No. 1: Relación de los documentos cargados por el aspirante al aplicativo SIMO en el ítem de Experiencia.

FOLIO	ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	OBSERVACIÓN
1	Alcaldía Marquetalia (Caldas)	Directora local de salud	1 enero de 2016.	4 septiembre 2018.	Valido para acreditar RM.

La Universidad Francisco de Paula Santander al verificar los documentos aportados en el aplicativo SIMO, evidencia que es válido el siguiente documento:

Tabla No. 2: Relación de los documentos cargados por el aspirante al aplicativo SIMO en el ítem de Experiencia y válidos para la acreditación de la experiencia exigida por la OPEC.

Documento	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Tiempo Total
Certificado laboral	Directora local de Salud	1 enero de 2016	4 septiembre de 2018	32 meses y 4 días
Total Tiempo Acreditado				32 meses y 4 días

Como se evidencia en la tabla anterior, la aspirante acredita el cumplimiento del requisito mínimo de educación de “Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada” mediante la presentación del certificado laboral Expedido por la Alcaldía Marquetalia (Caldas) en el cargo de Directora local de salud.

Por todo lo anterior, se entiende que la señora Luz Ayda Sepúlveda González SI cumple con los requisitos mínimos establecidos por la OPEC del empleo al cual se postuló en el marco del presente proceso de selección.

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Ley 909 de 2004, dispuso que la naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil como responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen constitucional, se encamina a la garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público.

En este orden, dentro de las funciones de vigilancia de la correcta aplicación de las normas de carrera administrativa, conferidas a la CNSC mediante el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, se tiene entre otras, las establecidas en los literales a) y h) que disponen:

“[...]

- a) *Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; y, dado el caso, suspender cautelarmente el respectivo proceso, mediante resolución motivada;* (Énfasis fuera del texto)

Resolución No. 035 – Valle

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 035, del 12 de diciembre de 2019, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado con Nivel: profesional. Denominación: profesional universitario área salud. Grado: 2. Código: 237. Número OPEC: 54883 asignación salarial: \$ 4108141. Dependencia: Alcaldía de Cali, respecto del (la) aspirante Luz Ayda Sepúlveda González.”

- h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (Énfasis fuera del texto)

A su vez el artículo 2.2.5.4.1 del Decreto 1083 de 2015 prevé que para ejercer un empleo en la rama ejecutiva se requiere **reunir los requisitos y competencias que la Constitución, la ley, lo reglamentos y los manuales de funciones y competencias laborales exijan para el desempeño del empleo.**

Corolario de lo anterior, se tiene que el incumplimiento de los requisitos mínimos es causal de exclusión de un aspirante del concurso de méritos, independientemente de la etapa en la que este se encuentre.

Que el numeral 9° de las obligaciones específicas contenidas en la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios No. 652 de 2018 suscrito entre la CNSC y la UFPS contempló en cabeza de la Universidad la responsabilidad de adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar dentro del proceso de selección No. 437 de 2017- Valle del Cauca.

En ese orden de ideas, la Universidad Francisco De Paula Santander, realizó la calificación conforme a las normas que regulan el concurso.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO excluir a la aspirante **LUZ AYDA SEPÚLVEDA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.710.772**, toda vez que cumple con los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado Nivel: profesional. Denominación: profesional universitario área salud. Grado: 2. Código: 237. Número OPEC: 54883 asignación salarial: \$ 4108141. Dependencia: Alcaldía de Cali, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Acto a la aspirante **Luz Ayda Sepúlveda González**, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 a través del aplicativo SIMO y al correo electrónico registrado en el Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acto, a la Comisión Nacional del Servicio Civil en la dirección de correo electrónico cprieto@cns.gov.co o en la dirección Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

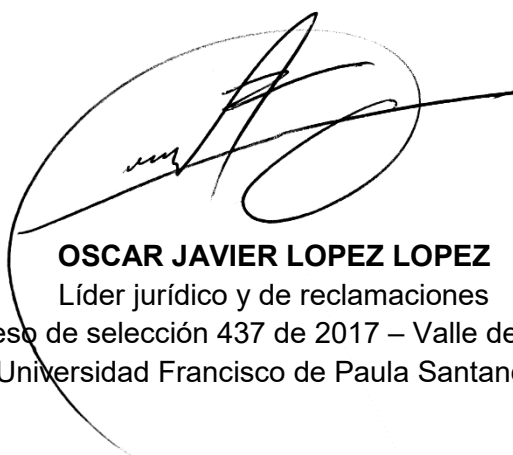
Resolución No. 035 – Valle

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 035, del 12 de diciembre de 2019, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado con Nivel: profesional. Denominación: profesional universitario área salud. Grado: 2. Código: 237. Número OPEC: 54883 asignación salarial: \$ 4108141. Dependencia: Alcaldía de Cali, respecto del (la) aspirante Luz Ayda Sepúlveda González.”

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en las páginas web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co y la Universidad Francisco de Paula Santander <https://ww2.ufps.edu.co/uconvocatoria>.

Dada en Bogotá D.C., el veinte (20) de febrero (02) de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



OSCAR JAVIER LOPEZ LOPEZ
Líder jurídico y de reclamaciones
Proceso de selección 437 de 2017 – Valle del Cauca
Universidad Francisco de Paula Santander